

## CRITERIO 1/22

**Congruencia y exhaustividad.** Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información, de conformidad con el artículo 3 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información. La congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por la persona solicitante y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

**Entidad:** Guanajuato.

**Tipo:** Criterio por reiteración.

**Fecha de aprobación:** 21ª sesión ordinaria jurisdiccional del 19º año de ejercicio, celebrada el 25 de octubre de 2022.

**Materia:** Acceso a la Información Pública.

**Registro:** Criterio 1/22.

**Antecedentes que lo conformaron:** RRAIP-481/2021 Sujeto Obligado - Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato. 16 de junio de 2021. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña. RRAIP-1334/2022 Sujeto Obligado - Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato. 31 de agosto de 2022. Por unanimidad. Comisionado Ponente Juan Sámano Gómez. RRAIP-860/2022 Sujeto Obligado - Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. 22 de junio de 2022. Por unanimidad. Comisionado Ponente Juan Sámano Gómez.